

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y LA JUNTA VECINAL DE FRESNEDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA REHABILITACIÓN DE LAGAR. AÑO 2016**

En Cubillos del Sil, el día      de Noviembre de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Cuellas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, con DNI 10088981P, actuando en representación del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Dolores Rodríguez Fernández, con DNI 44426005X, actuando en calidad de Presidenta de la JUNTA VECINAL DE FRESNEDO, con CIF: P2401155C.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**1º.-** El Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene competencias, entre otras, en materia de “Protección y gestión del Patrimonio histórico. Conservación y rehabilitación de la edificación”, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y “Promoción de la Cultura y equipamientos culturales” (art. 25.2 a, h y m Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), siendo su voluntad proteger el patrimonio histórico, promocionar las actividades turísticas locales y el fomentar la cultura.

**2º.-** La Junta Vecinal de Fresnedo tiene previsto llevar a cabo la rehabilitación del lagar de la localidad de Fresnedo, para que pueda ser visitado por turistas y vecinos del lugar, pudiendo ser también un lugar de estancia y tertulia, y se prevé también la puesta en marcha de funcionamiento en época de la vendimia, como muestra real de esta actividad tradicional; todo esto contribuye de forma notable al fomento de las actividades culturales, por lo que el Ayuntamiento de Cubillos del Sil colaborará de acuerdo con las estipulaciones que se expresan en el presente convenio.

**3º.-** Conforme a los arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, estableciéndose el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Conforme al art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto La Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes firmantes la firme voluntad de llevar al efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO SUBVENCIONABLE**

El presente convenio se circunscribe a la colaboración de las entidades aquí representadas para llevar a cabo de forma conjunta la siguiente actuación:

#### **REHABILITACIÓN DE LAGAR EN FRESNEDO**

Situado en la céntrica calle de Tras Soto, en el barrio de la iglesia de Fresnedo, con un estado de conservación muy deficiente, sobre todo la cubierta como los muros de carga, mientras que los mecanismos del lagar se encuentran en aceptable estado de conservación.

El objeto del presente convenio viene constituido por la promoción de la cultura, reconociendo a la Junta Vecinal de Fresnedo, como entidad suficientemente capacitada para llevar a cabo las citadas actividades, cuestión que determina la singularidad de la subvención objeto del presente convenio.

#### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 2188/95, de 28 de diciembre, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, modificado por el R.D. 686/2005, de 10 de junio, excepto en los siguientes artículos: 34.1,2; 36,6; 37.1b); 38 bis 1; 43; 44; 45.
- Por la legislación materia objeto de convenio y, en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en defecto de este último, por normas de derecho privado.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo se tendrá en consideración el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

### **TERCERA.- GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Órgano Gestor:** Tiene la condición de órgano de dirección, inspección e impulsión de esta subvención el Concejal Delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Cubillos del Sil. Se sustanciará a través del mencionado órgano gestor todo trámite relacionado con esta subvención, si bien las facultades resolutorias de concesión de la subvención estarán atribuidas a la Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local, según corresponda.

#### **Obligaciones del Beneficiario:**

Son obligaciones generales del beneficiario:

- 1.-** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.-** Ejecutar el trabajo conforme a la memoria o proyecto autorizado por el Ayuntamiento y reservándose la Administración el derecho a establecer condiciones accesorias al mismo.
- 3.-** Subsanciar las deficiencias de la obra que a juicio de los técnicos municipales se adviertan en su ejecución.
- 4.-** Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 5.-** Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su

caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**6.-** Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

**7.-** Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8.-** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

**9.-** Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la L.G.S.

**10.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley 38/2003, y art. 91 y ss. del R.D.887/2006.

**11.-** Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del art. 34.3 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

**12.-** El deber de colaboración, regulado en los arts. 7 de la L.O. del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

**Aportación Económica:** El presupuesto, según Memoria valorada presentada por la Junta Vecinal de Fresnedo, asciende a un importe de 41.624,00 Euros.

EL Ayuntamiento de Cubillos del Sil colaborará económicamente para el Año 2016 con una cantidad de 20.812,00 Euros (veinte mil ochocientos doce Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 943.768 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2016, figurando el importe señalado como subvención nominativa en dicho Presupuesto General. Esta cantidad es invariable “al alza” en el caso de que el coste definitivo de la actuación financiada fuera superior al del proyecto presentado ante el Ayuntamiento.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de “**pago a justificar**”, como financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 de la L.G.S.), la *rehabilitación de lagar en calle Tras Soto de Fresnedo*, previo cumplimiento por parte de la asociación o entidad de los siguientes requisitos:

- Que no tienen subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendientes de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento.

## Compatibilidad

La citada subvención es *compatible* con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, actuando como límite máximo el costo del proyecto o actividad subvencionada, siendo obligación de éste comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la financiación del objeto del presente convenio en el momento en que se produzca, así como proceder al reintegro en su caso del exceso (arts. 32, 33, 34 y 65.3, c) R.D. 887/2006 de 21 de julio.

## Justificación

Conforme a los arts. 30 y ss. de la L.G.S., arts. 72 y ss., del R.D. 887/2006, la Junta Vecinal de Fresno de quedará obligada a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley 38/2003 y arts. 91 y ss. del R.D. 887/2006.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir, conforme a los arts. precitados la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación general:

- **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos:**
  - **Memoria** detallada de la realización de la actividad conforme al presupuesto presentado, con expresa mención de los **resultados** obtenidos.
  - **Certificado** expedido por el receptor de que ha sido **cumplida** la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
  - Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la parte que conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (art. 18.4 L.G.S. y art. 31 R.D. 887/2006) y que contenga el logotipo municipal, si procede.
  
- **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:**
  - Aportación de **facturas** originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto

realizado, que deberán alcanzar al menos el 100% del importe de la subvención concedida. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el curso escolar para el que se haya concedido la subvención. En el caso de las facturas no se admitirá ningún documento que no reúna los **requisitos** para ser definida como tal (nº, fecha emisión, datos completos del cliente y del emisor, desglose de IVA, concepto detallado,...).

- Cumplimentación del Modelo Justificativo contenido en el Anexo I.
- Aportación de justificantes de **pagos**, preferentemente mediante transferencias bancarias, domiciliaciones bancarias y/u otros documentos válidos en que se acredite concepto, importe y quien percibe los fondos. También se podrá acreditar el pago mediante la expresión "Recibí" o "Pagado" escrito en la factura o documento de gasto, y figurar a su vez la firma del receptor de los fondos; si la firma no es legible deberán figurar nombre, apellidos y DNI de la persona que recibe.

**Esta justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2017.**

Además, realizará las gestiones y asumirá los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir un alto nivel de participación ciudadana así como un adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones, salvo los costes de publicidad de la actividad que haga el Ayuntamiento de Cubillos del Sil dentro de la promoción de sus propias actividades.

#### **CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de la actuación financiada durante el ejercicio 2016, sin perjuicio de lo establecido para su justificación.

#### **QUINTA.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los art. 44 y siguientes de la L.G.S.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio y subsidiariamente en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy

grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la L.G.S.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN Y EXPIRACIÓN DEL CONVENIO,**

El presente convenio podrá resolverse por “mutuo acuerdo” de las partes firmantes. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, formalizada de modo fehaciente con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de expiración del convenio por causa diferente a la finalización de su vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

#### **SÉPTIMA.- AMBITO JURISDICCIONAL.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltos en vía administrativa por el órgano competente, quedando sometidos, en su caso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **OCTAVA.- APROBACIÓN**

El presente Convenio queda supeditado a su aprobación por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según el órgano que resulte competente.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los entes reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ante mí:  
LA SECRETARIA,

Fdo.: Antonio Cuellas García

Fdo.: Rosario Álvarez Calleja.

EL BENEFICIARIO,

Fdo.: Dolores Rodríguez Fernández  
Presidenta de la Junta Vecinal de Fresno de

### **ANEXO I**

D<sup>a</sup>. Dolores Rodríguez Fernández, en calidad de Presidenta de la JUNTA VECINAL DE FRESNEDO, con CIF P2401155C,

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que los gastos y pagos habidos durante el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en concepto de Rehabilitación del lagar en calle Tras Soto de Fresnedo realizadas por esta Asociación en el Municipio de Cubillos del Sil, son los que a continuación se relacionan:

<b>Nº FACTURA</b>	<b>CIF</b>	<b>DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACREEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>

**TOTAL GASTOS Y PAGOS \_\_\_\_\_ €**

Y para que conste y surtan los efectos oportunos a fin de justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, firmo la presente, en Cubillos del Sil, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: Dolores Rodríguez Fernández